



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de marzo de dos mil catorce; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ y DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ , por el Grupo de Concejales No Adscritos; DON CARLOS LOPEZ RIESCO, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA M^a TERESA GARCÍA MAGAZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, DON REINER CORTÉS VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON JULIO MARTÍNEZ POTES, DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ, DOÑA AURORA LAMAS ALONSO, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ Y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, por el Partido Popular; DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, DOÑA M^a BEGOÑA MORÁN BLANCO Y DON SERGIO GALLARDO MARTÍNEZ, por el Grupo Independientes Agrupados de Ponferrada; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas.

Excusan su asistencia DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, Concejales No Adscrito, y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, Concejales del Grupo del Partido Popular.

Antes de proceder a tratar los puntos del Orden del Día, el Sr. Presidente propone guardar un minuto de silencio por la muerte del ex Presidente del Gobierno, Don Adolfo Suárez.

Finalizado el minuto de silencio, se inicia el debate y votación de los asuntos que conforman el Orden del Día.



Ayuntamiento de Ponferrada

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2014, que se distribuyó con la convocatoria.

Formulada la pregunta, el Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco manifiesta que en la última página del acta, donde dice “el Sr. López Riesco pide que conste en acta que cree que tiene derecho a debatir la enmienda y que entiende que los avales contratados se hicieron como garantía, no como medio de pago”, le gustaría que se revisara la grabación y se hiciera un reflejo literal en el acta, porque no es que entienda, es que afirmó que los avales contratados se hicieron como garantía de pago, no como medio de pago; de la lectura del acta se desprende que es una interpretación, pero cree recordar que lo dijo afirmándolo rotundamente, por lo que pide que se revise la grabación. En resumen, la modificación consiste en eliminar la palabra “entiende” por “afirma”, porque quiere dejar constancia, y añadir después de garantía las palabras “de pago”.

Conocida la alegación, el Sr. Presidente señala que se revisará la grabación, pero entiende que el acta se puede aprobar con esa salvedad.

La Sra. Secretaria expone que si hay que introducir esa corrección en el acta una vez constatada la grabación, hoy hay que dejar pendiente la aprobación del acta.

El Sr. Presidente señala que el acta de la sesión de 14 de febrero de 2014 queda sobre la mesa, y se traerá a un nuevo Pleno, una vez introducida la intervención literal del Sr. López Riesco.

2º.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA EN PROPIEDAD DE LOS LOCALES 6 Y 7 SITOS EN C/ SUSPIRÓN, 14 (GRUPO LOS TEMPLARIOS).

Visto el expediente de referencia, y

Considerando que en sesión plenaria de 20 de febrero de 2013 se acordó solicitar a la Junta de Castilla y León la cesión gratuita de los locales 6 y 7 sitos en la C/ Suspirón 14 de esta localidad y destinarlos a las siguientes usuarios: CARITAS, para el desarrollo y ejecución del Programa Centro de Día



Ayuntamiento de Ponferrada

El Urogallo, entre otros, y BEDA, como sede de la Asociación y del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Enfermos Alcohólicos, entre otros.

Resultando que mediante Orden de 11 de febrero de 2014 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se acuerda la cesión gratuita en propiedad al Ayuntamiento de Ponferrada de dichos locales.

Resultando que es necesario proceder a la aceptación de los mismos.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita en Propiedad de los locales 6 y 7 sitos en la C/ Suspirón 14 (Grupo Templarios)

SEGUNDO.- Comunicar la misma a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a los efectos que sean oportunos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó.

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que este asunto se solicitó el año pasado y es ahora cuando ha contestado la Junta de Castilla y León; su intención es que se acepte para que Cáritas y Beda puedan seguir desarrollando su labor en dichos locales.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, expone que, como ha dicho la Sra. Secretaria, en la Comisión Informativa ya se aprobó por unanimidad, y ellos no pueden sino estar totalmente de acuerdo.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta, en primer lugar, que excusa la ausencia de doña Concepción Crespo, y, en segundo lugar, que efectivamente este asunto es una cuestión que solicitó el anterior gobierno municipal, por lo que son ellos los responsables de que hoy se esté tratando este punto en el pleno.

3º.- MOCIÓN DEL GRUPO DE CONCEJALES NO ADSCRITOS E I.A.P., SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE SE PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE



Ayuntamiento de Ponferrada

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Vista la propuesta presentada por Don Santiago Macías Pérez, en representación de los Concejales No Adscritos del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, y por Don Emilio Cubelos de los Cobos, Portavoz del Grupo Municipal I.A.P. sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica por el que se pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo,

Considerando.- Que la misma fue dictaminada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014,

El Pleno Municipal, previa deliberación y tras rechazar la enmienda presentada por el Grupo del Partido Popular; por 12 votos a favor, correspondientes: 7 a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña M^a Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández y Doña Montserrat Santín Nuñez, y 5 al Grupo I.A.P.; y 10 votos en contra, correspondientes al Partido Popular; **ACORDO:**

Instar al Gobierno de la Nación a retirar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que se pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

Previamente a la adopción de este acuerdo, comenzó el debate del punto con la lectura de la moción presentada, realizada por la Concejala Doña Cristina López Voces, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LA AGRUPACIÓN DE CONCEJALES NO ADSCRITOS Y DEL GRUPO DE INDEPENDIENTES AGRUPADOS DE PONFERRADA (I.A.P.) DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

En Ponferrada a 16 de enero de 2014.



Ayuntamiento de Ponferrada

De acuerdo y al amparo e lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los abajo firmantes, concejales del Ayuntamiento de Ponferrada desean someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismo internacionales de Naciones Unidas, de la organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.



Ayuntamiento de Ponferrada

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y “grave peligro para la vida o la salud” de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como una excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado el rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y de mujeres, y además ha motivado la aparición de multitud de declaraciones públicas, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero.

*Por estas razones, el **Ayuntamiento de Ponferrada** aprueba la siguiente moción:*

El Ayuntamiento de Ponferrada insta al Gobierno de España a retirar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo”

Finalizada la lectura de la moción, la Sra. Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana, iniciándose a continuación el debate, en el que se produjeron las siguientes intervenciones:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que la ley, tal y como está, recoge positivamente todos los supuestos y es una propuesta contemporánea, y se quiere



Ayuntamiento de Ponferrada

sustituir por una ley que nos retrotrae a los años 70 y que genera rechazo incluso dentro de las filas del Partido que la propone.

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que están de acuerdo con gran parte de lo que figura en el anteproyecto de ley, si bien cree que hay cuestiones importantes que se deberían revisar, por lo que están a favor de presentar la moción.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que no ha entendido la explicación del Sr. Cubelos y no le ha quedado claro si están de acuerdo o no con el anteproyecto.
- El Sr. Cubelos le aclara que están de acuerdo con la presentación de la moción a pesar de que están en gran parte de acuerdo con el anteproyecto, porque dentro de éste hay cuestiones con las que no están de acuerdo, y son estas cuestiones por las que presentan la moción.
- Continúa el Sr. López Riesco en el uso de la palabra, señalando que ahora sí le ha entendido la explicación pero lo que no entiende es la presentación de la moción con esos argumentos, que coinciden en gran medida con los de ellos. En un estado de derecho el ordenamiento jurídico establece un reparto competencial y define los ámbitos en los que los asuntos se han de resolver; un pleno municipal puede debatir cualquier cosa y no será este el primer Ayuntamiento que entra en ámbitos que no son el suyo, pero es por esto por lo que ellos entienden que la presentación de la moción en el pleno municipal no tiene nada que ver con las competencias municipales y sirve sólo para gestos políticos, pero que no tienen nada que ver con la responsabilidad que tienen los Concejales de un Ayuntamiento; para debatir estos temas los ciudadanos tienen a sus representantes políticos en el parlamento, que es donde reside la competencia para resolver este tema, y es allí donde los representantes políticos de los ciudadanos tienen que resolverlo y no tiene, a su entender, ningún sentido práctico que esta moción se presente en este Ayuntamiento, aunque tienen derecho a hacerlo. Su Grupo, dejada patente esta opinión y este hecho constatable, no van a rehuir el debate y en este sentido ya han dejado clara su opinión en la Comisión Informativa, en los medios de comunicación para mayor conocimiento de la opinión pública y hoy en este Pleno, y es una opinión que el Grupo Municipal Popular, el Grupo de Concejales del Ayuntamiento de Ponferrada del Partido Popular, quiere expresar pero que no intentan hacer extensible a nadie más, sino sólo expresar su opinión, porque en este tema todas las posturas son igualmente respetables. Su postura es que no están de acuerdo con el texto del anteproyecto que se está tramitando, pero hay aspectos de la ley hoy en



Ayuntamiento de Ponferrada

vigor que deberían cambiarse, como, especialmente, el relativo a las menores, que es un aspecto que sí debería modificarse, pero buscando el consenso entre las fuerzas políticas. Por todo esto, y como ya propusieron en la Comisión Informativa, proponen un texto alternativo a la moción, que estarían dispuestos a votar favorablemente, con las premisas que acaba de explicar y que quiere que queden bien claras, tanto respecto a la Corporación Municipal como al resto de ciudadanos, y son que no están de acuerdo con el texto del anteproyecto que se está tramitando pero que se tendría que encontrar el consenso mayoritario de los Grupos Políticos para modificar algún aspecto de la legislación actual, como es el que se refiere a las menores, que creen que no es acertada su regulación actual, por eso presentan una enmienda a la moción, con un texto alternativo que quieren que valoren su incorporación o no, y es del siguiente tenor: “Instar al Gobierno a que se realice una modificación de la Ley Orgánica por la que se pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo, que concite el consenso mayoritario de los grupos parlamentarios y aborde la modificación de esta regulación respecto a las menores de edad”.

- El Sr. Presidente señala que el, al que no entiende es al Sr. López Riesco, pues dice que todas las personas pueden tener una opinión, lo que es evidente, pero aquí se trata de legislar, de hacer una ley que sea capaz de amparar y llevar adelante cuestiones sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo, y luego dice que los temas de carácter nacional no son eficaces porque no tienen su repercusión directa sobre el ámbito municipal, pero se atreve a modificar la ley de 2010 con la enmienda que presentan; no se trata de ponerse medallas, pero si querían modificar la ley de 2010 tenían que haber presentado la moción. También dice que como es un tema de carácter supramunicipal no tiene aplicación municipal, pero sí la tiene porque en el ámbito municipal residen mujeres sujetas a la libertad de ser madres o no, y eso, si tienen un marco legal, las faculta, y si no, las condena, por lo que sí es importante. Reitera que no es cuestión de venir a ponerse medallas sobre cuestiones de este tipo, porque no son propias de nadie ya que las cuestiones de orden social son patrimonio de la sociedad, de una sociedad que ha ido evolucionando, afortunadamente tenemos una legislación muy contemporánea en materia de salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo y entienden que, además, un anteproyecto que no tiene el consenso ni siquiera dentro de las filas del Partido Popular, pues todos conocemos las disidencias en este tema de importantes dirigentes del Partido, mientras que la ley de 2010 fue consensuada ampliamente y apoyada en las Cámaras. Entienden que el Gobierno tiene que eliminar este anteproyecto, no creen que se gane nada modificando una ley que esta bien como está,



Ayuntamiento de Ponferrada

que es contemporánea, mientras este anteproyecto nos retrotrae a situaciones casi medievales; creen que la moción está correcta como está planteada porque lo que quieren es que se retire el anteproyecto, no se plantea la modificación de la ley actual, que creen que está bien.

En este momento del debate se ausenta el Concejales del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que está claro que la capacidad del Alcalde para interpretar las intervenciones descoloca a todo el mundo porque nada tienen que ver con lo que se ha dicho, y no sabe si es que ya traía preparada la intervención y ha dado igual lo que el ha dicho, porque no tiene nada que ver, por lo que, o no le ha escuchado o, como ya es frecuente, hace su propia elucubración y tiene, o considera que tiene, esa altura intelectual tan grande que todos los demás ciudadanos tienen que seguirle como al Flautista de Hamelín; ha dicho y reitera que la presentación de esta moción aquí no es que afecte o deje de afectar a las mujeres del municipio, porque el no es tan tonto que crea que a las mujeres de Ponferrada no le afecta la aplicación de la ley ¿o es que cree que sí lo es? ¿no se da cuenta que hace afirmaciones que suponen que los demás son tontos?, pero las mujeres y hombres de Ponferrada tenemos, como el resto de mujeres y hombres de España, representantes políticos en las instituciones que debaten estas cuestiones, y a eso se refería el, por lo que el debate de la moción aquí está fuera de las competencias municipales, que es lo que ha dicho y reitera, y que el Alcalde está aquí solo para sacarse la foto, nada más, porque no tiene ninguna aplicación práctica en las competencias municipales. No obstante, y también reitera, no rehuyen ningún debate y como han presentado la moción, entran en el debate de la misma y dicen que, mal que le pese al Alcalde, no están de acuerdo con el texto del anteproyecto, es decir, con la modificación que se pretende llevar a cabo desde el Ministerio, y, a mayores, dice que la regulación actual no gozó del consenso que ha dicho anteriormente el Alcalde, y que, desde su punto de vista personal, debería tener el consenso de los dos grandes Partidos de este país, que representan al 85% de la población, y no lo obtuvo, y desde su punto de vista, cree que sí debía modificarse la cuestión de las menores y tiene la sensación de que muchos ciudadanos también creen que ese tema debería modificarse. Esta es la opinión del Grupo Municipal, si bien respeta todas las opiniones, pero también pide que se respete la suya.

Finalizado el debate, se procede a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, la cual fue rechazada por el siguiente resultado: 10 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 12 votos en contra, correspondientes a los Concejales No adscritos: Don Samuel Folgueral



Ayuntamiento de Ponferrada

Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña M^a Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández y Doña Montserrat Santín Nuñez, y 5 al Grupo I.A.P.

Posteriormente se somete a votación la moción, con el resultado que figura en la parte dispositiva del acuerdo.

Se reincorpora a la sesión Don Reiner Cortés Valcarce.

4º.- APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2014-2018.

Visto el texto del proyecto del I PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2014-2018, elaborado por los servicios sociales Municipales y,

Resultando que UNICEF España tiene en marcha el programa Ciudad Amiga de la Infancia, en adelante CAI, cuyo objetivo general es promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es asignatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Considerando que en sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2013 se acordó presentar solicitud de reconocimiento de sello CAI, presentándose tal solicitud en fecha 27 de enero de 2014.

Resultando que la existencia de un Plan Integral de Infancia es requisito necesario para obtener el sello referido.

Considerando, por otra parte, que la existencia del señalado Plan es un salto cualitativo importante a la hora de diseñar, ejecutar y poner en funcionamiento proyectos de importancia para este sector de población, así como tener en cuenta sus necesidades en aquellos otros proyectos que sin ir dirigidos directamente a ellos, pueden tener implicaciones en sus necesidades y expectativas.

Considerando que es de vital importancia la elaboración de un Plan Integral, es decir, que implique a todas las Áreas de Gobierno Municipal, así como a otras instancias y administraciones que de forma más o menos directa ejerzan competencias o desarrollen actividades dirigidas a la Infancia y la Adolescencia.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el I Plan Integral de Infancia y Adolescencia 2014/2018

SEGUNDO.- Someter el citado Plan a información pública y audiencia a los interesados por término de 30 días, a efectos de reclamaciones y /o sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., transcurrido el cual, sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el Plan, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a las Administraciones competentes en la materia y se publicará íntegramente su texto en el B.O.P., entrando en vigor una vez transcurridos 15 días desde su publicación.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, muestra su apoyo a una iniciativa del anterior equipo de gobierno municipal.
- El Sr. Presidente señala que las cuestiones de orden social no son patrimonio de nadie, sino conquistas de la sociedad, como este I Plan Municipal Integral de Infancia y Adolescencia, que efectivamente el Partido Popular planteó, ya se constituyó y ya ha tenido su primera reunión con el mandato del actual gobierno municipal; no es una cuestión de medallas sino una cuestión interesante a nivel social y municipal, y que seguirá siendo patrimonio de la sociedad con el apoyo unánime de la Corporación Municipal.

5º.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “AYUDA A DOMICILIO”. DENEGACIÓN PRÓRROGA.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que por acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2012 y en armonía con la propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudicó el servicio de Ayuda a Domicilio a la entidad CLECE S.A., en el precio de su oferta.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que se formalizó dicha adjudicación en documento administrativo de fecha 2 de abril de 2012, siendo el plazo de ejecución de dos años, prorrogable por anualidades, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de cuatro años, comenzando a computarse a partir del día siguiente a aquel en que se formalizó el contrato en documento administrativo.

Resultando.- Que, visto lo expuesto, el contrato finaliza el 2 de abril de 2014, pudiéndose prorrogar el mismo.

Considerando.- Que mediante informe de fecha 25 de febrero de 2014, por el Servicio correspondiente se propone dar por finalizado el contrato y proceder a iniciar un nuevo procedimiento de licitación, señalándose que el adjudicatario deberá de seguir prestando el servicio hasta que exista un nuevo adjudicatario.

Considerando.- Que lo establecido en el artículo 23.2 de la L.C.S.P. cuando se adjudicó el contrato establecía que éste podrá prever una o varias prórrogas ... Las prórrogas que acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Considerando.- Que el artículo 194 de la L.C.S.P. establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Vistos los antecedentes descritos, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social; por 12 votos a favor, correspondientes: 7 a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña M^a Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández y Doña Montserrat Santín Nuñez, y 5 al Grupo I.A.P.; y 11 abstenciones, correspondientes al Partido Popular; **ACORDO:**

PRIMERO: No prorrogar el contrato de Ayuda a Domicilio y dar por finalizado el mismo con fecha 2 de abril de 2014.

SEGUNDO: Iniciar nuevo expediente de contratación para la adjudicación de dicho Servicio, ordenando al contratista que siga prestando el servicio en las mismas condiciones que lo venía prestando hasta que haya un nuevo adjudicatario.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:



Ayuntamiento de Ponferrada

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que se trata de un contrato vencido y como tal tiene que hacerse nueva licitación.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que lo que dice el texto es que el contrato se puede finalizar y ellos entienden que no se debe prorrogar, por los motivos que en su momento se dirá.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que no pensaba intervenir en este punto, pero no puede dejar de decir que declaraciones como la del Sr. Cubelos de que “en su momento se dirá” no son de recibo, pues las cosas hay que decirlas cuando hay que decirlas. Vista la documentación, es cierto que el contrato está finalizado, por lo que no tienen nada que añadir.

6º.- NOMINACIÓN DE CALLES.

Vista la propuesta de nominación de calles en el Barrio del Canal-Compostilla, en Columbrianos y en Villanueva de Valdueza, solicitada por las respectivas Juntas Vecinales,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo y Vivienda; por 12 votos a favor, correspondientes: 7 a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña M^a Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández y Doña Montserrat Santín Nuñez, y 5 al Grupo I.A.P.; y 11 abstenciones, correspondientes al Partido Popular; **ACORDO:**

PRIMERO: Cambiar el nombre a las siguientes calles:

1. La actual Calle Lópe García de Castro pasa a denominarse **CALLE RICARDO GUIRAO PÉREZ.**
2. En Columbrianos, la actual Calle 3^a Travesía de la Calle Real, pasa a denominarse **CALLE ÁNGEL CARRERA BLANCO.**
3. En Columbrianos, la actual Calle 5^a Travesía de la Calle Real pasa a denominarse **CALLE 5 DE JUNIO DE 1945.**



Ayuntamiento de Ponferrada

4. En Columbianos, la actual Calle 1ª Travesía del Teso pasa a denominarse **CALLE BARRERA**, que va desde la Calle El Teso hasta el límite del suelo urbano.
5. En Columbianos, la actual 2ª Travesía del Teso pasa a denominarse **1ª TRAVESÍA DEL TESO**, hasta el límite del suelo urbano.
6. En Villanueva de Valdueza, la actual Plaza de Los Bolos pasa a denominarse **PLAZA LOPE GARCÍA DE CASTRO**.

SEGUNDO: Nominar con el nombre **CALLE EL LEIRO**, el vial que en Columbianos va desde el acceso a la N-VI hasta la Calle El Teso.

Antes de la lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo y Vivienda, el Sr. Presidente propone al Portavoz del Partido Popular dejar sobre la mesa el apartado 2.2 del mismo, que propone nominar como Calle Antigua Ferrocarril Ponferrada-Villablino al vial que va desde la Calle San Esteban hasta el límite del suelo urbano, dado que dicho vial afecta a diversas clasificaciones de suelo y es complejo llevar a cabo dicha nominación.

El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que el equipo de gobierno tiene los votos suficientes para dejarlo sobre la mesa, por lo que no pretenda quedar bien brindando un consenso un poco extraño

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta, siendo aceptada por 12 votos a favor, correspondientes: 7 a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña Mª Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández y Doña Montserrat Santín Nuñez, y 5 al Grupo I.A.P.; y 11 abstenciones, correspondientes al Partido Popular.

Posteriormente la Sra. Secretaria da lectura al dictamen enmendado, procediendo seguidamente al debate del mismo, en el que se produjeron las siguientes intervenciones:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez manifiesta que, como ya se expone en la documentación obrante en el expediente, se han recibido varias solicitudes de Juntas Vecinales, entre ellas la de Villanueva de Valdueza, que propone cambiar la nominación de Plaza de los Bolos por Plaza Lope García de Castro, que fue un Virrey de Perú, natural de esa localidad, para lo que hay que liberar de ese nombre la actual Calle Lope García de Castro que está en el barrio del Canal, que pasará a denominarse Calle Ricardo



Ayuntamiento de Ponferrada

Guirao, que como saben fue una persona que vivió muchos años en Ponferrada y que es el compositor de varias canciones alusivas a la ciudad. En cuando a Columbrianos, por una cuestión de operatividad hay tres cambios, uno en la Calle La Barrera, otro en Trav. Del Teso y otro en la Calle El Leiro, que también han sido propuestos por la Junta Vecinal. La Calle Angel Carrera Blanco es en honor de un vecino de la localidad que gozó de mucho aprecio entre el vecindario, y han propuesto que la calle donde nació lleve su nombre; la actual 5ª Travesía de la Calle Real se quiere nominar como Calle 5 de Junio de 1945, por el luctuoso suceso acaecido en esa calle.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que se abstienen porque en la Comisión no disponían de esa información. Con carácter general, como ya ha dicho en otras ocasiones, están de acuerdo en hacer estos reconocimientos a personas o a hechos que así lo merecen, pero pide que, en lo posible, esas denominaciones se otorguen a calles que no la tienen y no se cambien los nombres porque esto causa graves molestias a los vecinos. También quiere señalar, pues salvo que se les haya ido “el santo al cielo” cree que no se ha hecho, nominar el estadio de Compostilla con el nombre del Seleccionador Vicente del Bosque, pues ya hace tiempo que se hizo el acto público, y ya les advirtieron que eso había que oficializarlo con el acuerdo del pleno otorgando la denominación.

7º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que ha sido elaborado el Plan de movilidad urbana sostenible del Ayuntamiento de Ponferrada, integrado por: Un estudio sociológico, un análisis diagnóstico, una propuesta de actuación: Ponferrada camina, Ponferrada pedalea, Propuesta Motorizada.

Resultando.- Que en torno al mismo se desarrollaron grupos de trabajo y discusión con colectivos distintos, incorporándose a los procedimientos y procesos de la Agenda Local 21, concluyendo con consenso sobre el diagnóstico efectuado.

Resultando.- Que obra en el expediente informe favorable del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que la movilidad urbana es una preocupación reciente para las administraciones locales, pese a lo cual ha alcanzado una relevancia notoria en las agendas públicas. Esto se relaciona estrechamente con el reto que representa la gestión sostenible de los recursos y, más en concreto, el de la reducción del uso de medios de transporte motorizados.

Considerando.- Que el Consejo de Ministros, con fecha 30 de abril de 2009, aprobó la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, que surge como marco de referencia nacional que integra los principios y herramientas de coordinación par orientar y dar coherencia a las políticas sectoriales que facilitan una movilidad sostenible y baja en carbono.

Considerando.- Que la movilidad sostenible implica garantizar que nuestro sistema de transporte responde a las necesidades económicas, sociales y ambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas.

Considerando.- Que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible asume los principios recogidos en la estrategia española de movilidad sostenible, fomentando una movilidad alternativa al vehículo privado

Considerando.- Que según la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, ... A partir del 1 de enero de 2014 la concesión de cualquier ayuda/subvención a la administración autonómica o entidades locales, incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbanos, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga de un Plan de Movilidad Sostenible coherente con la estrategia española de movilidad sostenible...

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Movilidad; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, como documento abierto y flexible cuyo objeto es la implantación de formas de desplazamiento más sostenible.

SEGUNDO: Someterlo a información pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. a efectos de la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, por término de 30 días hábiles.

TERCERO: Atribuir al Consejo Municipal de la Agenda Local 21 de Ponferrada las funciones de informe, gestión y puesta en marcha de las propuestas aprobadas por el Pleno, así como la evaluación de su eficacia.



Ayuntamiento de Ponferrada

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que ya ha quedado claro que a partir del 1 de enero de este año es obligatorio disponer de este Plan de Movilidad para poder recibir ayudas al transporte público.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que el Consejo de Ministros del 30 de abril de 2009 aprobó la Estrategia Española de Movilidad Sostenible; nuestro Plan de Movilidad asume los principios de esa Estrategia y en la Comisión Informativa se dictaminó por unanimidad, por lo que no puede más que estar de acuerdo.

8º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2013, aprobó el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Ponferrada, hecho público en el B.O.P. nº 212, de 7 de noviembre de 2013.

Resultando.- Que el Mayor de la Policía Municipal redacta propuesta de modificación del texto en vigor, por considerarlo imprescindible para adaptarla a las “necesidades” y “fines” de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Ponferrada.

Resultando.- Que el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las administraciones públicas de carácter territorial la potestad reglamentaria y de autoorganización, siendo imprescindible tanto para la aprobación como modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases, que incluye: la aprobación inicial por el Pleno Municipal, información pública, por plazo no inferior a 30 días hábiles para reclamaciones, sugerencias y alegaciones, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y aprobación definitiva, con resolución, en caso de haberse producido: reclamaciones, sugerencias o alegaciones y publicación del texto integro modificado en el B.O.P. para su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando.- Que la propuesta se califica de ajustada a la legislación especial, según informe y propuesta del Mayor de la Policía Municipal, de fecha 5 de marzo de 2014.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocidos los antecedentes descritos, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Movilidad; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO: Aprobar INICIALMENTE la modificación de la Ordenanza Municipal que regula la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, en el articulado y texto que a continuación se relaciona:

Art.	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
3	Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, únicamente las personas físicas o individuales que residen en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil dependientes del mismo.	Podrán pertenecer a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de Protección Civil. Preferentemente aquellas que tengan una relación vecinal o laboral en el municipio de Ponferrada.
10	La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar actividades correspondientes a la misma en relación a situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política o sindical.	La actuación de la Agrupación se centrará en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en las situaciones de emergencia, accidentes o siniestro. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en: 1.- La colaboración con el Plan de Emergencia Municipal. 2.- El asesoramiento y la divulgación de los Planes de Autoprotección. 3.- La difusión de las directrices emanadas de los Servicios Técnicos Municipales competentes para la prevención, en los locales de pública concurrencia. 4.- La actuación en dispositivos de carácter preventivo que sean determinados desde los Servicios de Protección Civil.



Ayuntamiento de Ponferrada

Art.	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
		<p>5.- Las labores de apoyo a los servicios operativos de emergencia: extinción de incendios y salvamento, emergencias sanitarias, Policía Municipal, otras Fuerzas de Seguridad del Estado y otros operativos de emergencia.</p> <p>6.- La actuación en situaciones de emergencia: incendios, inundaciones, terremotos y situaciones análogas.</p> <p>7.- La atención a los afectados en emergencias: evacuación, albergue y atenciones análogas.</p> <p>8.- Todas aquellas que dentro de sus fines contribuyan al incremento de la seguridad ciudadana.</p>
10 Bis	Redacción ex novo. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	<p>El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal de Ponferrada.</p> <p>La actuación fuera de dicho término podrá realizarse en los siguientes supuestos:</p> <p>1.- Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencias de ámbito superior.</p> <p>2.- En los supuestos establecidos en la legislación vigente para supuestos de riesgo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización del Alcalde o Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.</p> <p>3.- A petición de cualquier Administración pública y con expresa autorización del Alcalde o Concejal delegado.</p> <p>El Ayuntamiento de Ponferrada podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas, encaminadas a regular su participación en los dispositivos de Protección que se establezcan dentro o fuera del término municipal.</p>
12	... el Coordinador Municipal...	... El/los Coordinador/es municipal/es...
25	... la valoración corresponderá al Concejal delegado de Protección	La concesión de recompensas, y en su caso imposición de sanciones,



Ayuntamiento de Ponferrada

Art.	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
	Civil o equivalente, y a iniciativa del Jefe de la Agrupación...	corresponde al Alcalde-Presidente a propuesta del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana. La iniciativa en el caso de la imposición de sanciones le corresponde al Coordinador/es...
28	... la relación de colaboración voluntaria se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargo público por sentencia firme.	La relación de colaboración voluntaria se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargo público por sentencia firme.

SEGUNDO: Exponer al público el texto modificado, para reclamaciones, sugerencias y alegaciones, por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con la condición de que si transcurrido dicho plazo no se han presentado, la modificación del Reglamento se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediendo, en este caso, a la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que es una adaptación del Reglamento a las necesidades actuales, ampliando el ámbito de actuación tanto territorial como a nivel de pertenencia.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que hay que tener en cuenta que esta propuesta está redactada por un funcionario, el Mayor de la Policía Municipal, que considera imprescindible adaptarlo a las necesidades de la Agrupación; en el debate llevado a cabo en la Comisión Informativa se introdujeron algunas correcciones, por lo que, con el consenso de todos, apoyan su aprobación.
- El Sr. Presidente manifiesta que se procede a la modificación del Reglamento para incorporar estas adaptaciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, que se congratula por tenerla, sobre todo este año con el Mundial, pero también en todas aquellas otras necesidades del municipio y de la Comarca.



Ayuntamiento de Ponferrada

9º.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO Que el pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de 25 de enero de 2001, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal para regular toda clase de plantaciones tanto arbóreas como arbustivas que se realicen dentro del término municipal de Ponferrada; publicada en el BOP nº 52 de 3 de marzo de 2001.

RESULTANDO Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, divide el término municipal en zonas de plantación limitada y zonas de plantación ordinaria, división que excede de las facultades conferidas por el artículo 591 del Código Civil y la normativa sectorial, que atribuye esta competencia a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

RESULTANDO Que el artículo 3 de la Ordenanza Municipal, establece límites a los propietarios de suelo rústico, respecto a las distancias de plantaciones de especies arbóreas/arbustivas, con respecto a bienes de titularidad pública: caminos-carreteras, redes de abastecimiento de agua y saneamiento, cuyo objeto excede de la regulación de las normas de buena vecindad, siendo el ámbito propio de la legislación u ordenanzas urbanísticas.

RESULTANDO Que en este ámbito el título competencial, es exclusivamente el artículo 591 del Código Civil, enmarcado dentro de las relaciones de vecindad entre predios colindantes, lo que implica que su potestad normativa se limita a fijar distancias entre plantaciones forestales y fincas colindantes, sin que pueda extenderse a definir zonificaciones (consideración de política agraria); exigir autorizaciones, imponer sanciones o adoptar medidas de ordenación urbana.

Conocidos los antecedentes descritos, y dando cumplimiento al requerimiento del Procurador del Común de Castilla y León de fecha 17 de diciembre de 2009, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Eficiencia Energética; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO.- Derogar de forma expresa, por acuerdo del órgano plenario (competente de la potestad normativa, a tenor de lo dispuesto el artículo 4 LRRL), la Ordenanza Municipal reguladora de las plantaciones en el término municipal de Ponferrada, por contener en su articulación disposiciones de



Ayuntamiento de Ponferrada

ordenación agraria o de protección de la legalidad urbanística propias de otras administraciones o de otras disposiciones normativas.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 49 LBRL, aprobada la derogación, ésta se hará pública en el BOP, para general conocimiento, siendo **efectiva** a partir de la inserción del anuncio en el referido Boletín.

TERCERO.- Dar traslado de la presente derogación al Procurador del Común de Castilla y León, dando cumplimiento en los términos del artículo 19.2 de la Ley reguladora de la institución, de la recomendación de fecha 17 de diciembre de 2009

CUARTO.- Corresponde al Servicio y Concejalía competente determinar si en los términos del artículo 591 del Código Civil deciden establecer distancias distintas de las fijadas en la normativa privada o las reguladas por las autoridades competentes en materia de política agraria.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que aceptan la resolución del Procurador del Común.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, señala que les han puesto las pilas por hacer cosas que no debían hacer y recuerda que es una resolución del año 2009, por lo que los deberes se deberían hacer antes.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, contesta al Sr. Cubelos si “se lo dice o se lo cuenta”, porque cree que los que hicieron la Ordenanza ya no están en el Ayuntamiento.
- El Sr. Cubelos de los Cobos señala que eso no implica que tengan que hacer los deberes, y lo que dijo es que todos tenían que ponerse las pilas .
- El Sr. Presidente manifiesta que se trata de derogar una Ordenanza que data del año 2001, por ser un tema competencia de otras administraciones, por lo que cree que es necesario atender esa resolución del Procurador del Común porque, si bien no es vinculante, sí creen que deben atenderse estas resoluciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

10º.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el dictamen elaborado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Eficiencia Energética, en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, se pone en conocimiento del órgano plenario:

PRIMERO: La subrogación empresarial por ESCISIÓN de la mercantil HELGUINA S.A. a favor de la mercantil AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., según escritura de fecha 20 de octubre de 2005.

SEGUNDO: La subrogación empresarial por EXTINCIÓN de la mercantil Aguagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua S.A., a favor de la mercantil AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA Y LEÓN, entendiéndose acreditado en el expediente los requisitos exigidos por el artículo 85 del T.R. de la L.C.S.P.

11º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2014 SOBRE CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L., se pone en conocimiento del órgano plenario el Decreto de la Presidencia de fecha 5 de marzo de 2014, por el que se revoca la delegación genérica de funciones del Área de Desarrollo Sostenible y Nuevas Tecnologías, atribuida por resolución de fecha 20 de marzo de 2013 a favor de Don Luis Jesús Amigo Santiago; efectuándose nueva delegación a favor de la Concejala DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES. La presente modificación se hará pública en el B.O.P., sin perjuicio de su eficacia desde el momento de notificación a los Concejales interesados.

12º.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PERCEPCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012 DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Visto el escrito de fecha 13 de diciembre de 2013 presentado por las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, solicitando la extensión de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3



Ayuntamiento de Ponferrada

de León, respecto a la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, al personal del Ayuntamiento de Ponferrada,

Vistos los informes favorables de las secciones de Personal, Tesorería e Intervención,

De acuerdo con estos antecedentes, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO: Revocar parcialmente los acuerdos de Alcaldía de la aprobación de las nóminas de diciembre y su paga extraordinaria del año 2012 en lo que afecta a la omisión de las cuantías correspondientes al importe de la paga extraordinaria de diciembre devengada por los funcionarios y el resto del personal del Ayuntamiento de Ponferrada hasta el 14 de julio de 2012 inclusive.

SEGUNDO: Reconocer al personal del Ayuntamiento de Ponferrada el derecho a percibir la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 devengada hasta la entrada en vigor del R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, que tuvo lugar el día 15 de julio de 2012, con arreglo al siguiente detalle:

- El personal funcionario tendrá derecho al percibo de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre, devengada del 1 de junio al 14 de julio (44 días).
- El resto del personal tendrá derecho al percibo de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre, devengada del 1 de julio al 14 de julio (14 días).

TERCERO: La previsión contenida en el R.D. Ley 20/2012, y Decreto de Alcaldía de 31 de agosto de 2012, en cuanto al posible destino de las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria quedará reducida en su momento en los importes ya satisfechos como consecuencia del presente acuerdo.

CUARTO: El pago de las cantidades resultantes no cotizará a la Seguridad Social, al haber cotizado en su momento, de acuerdo con lo dispuesto en el propio R.D. Ley 20/2012, y Decreto de Alcaldía de 31 de agosto de 2012.

QUINTO: Aprobar la liquidación correspondiente a los conceptos salariales indicados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto 929.12009, 929.13002 y 929.131 del presupuesto en vigor del ejercicio 2014.



Ayuntamiento de Ponferrada

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que hay una sentencia judicial consecuencia del recurso presentado por una trabajadora municipal, que acatan y extienden a todos los trabajadores municipales.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que van a votar a favor del reconocimiento de este derecho porque entienden que, aunque la sentencia se refiere a una persona, debe extenderse a todos los empleados públicos.
- El Sr. Presidente manifiesta que, como ya se ha dicho, aunque la sentencia es fruto de una reclamación individual, la van a acatar colectivamente, sin tener que exigir a los empleados públicos que lo reclamen de forma individual.

13º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES, ANUALIDAD 2014.

Vista la necesidad de adaptar el destino de alguna de las previsiones de subvención establecidas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el presente ejercicio, a efectos de mejorar la coherencia y la eficacia en las actuaciones de esta Administración evitando distorsiones e interferencias.

Considerando.- Que las distintas modalidades de subvención que se puedan aprobar deben regirse por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, en el Plan Estratégico Municipal y en las Ordenanzas Específicas que para las distintas modalidades de subvención se puedan aprobar.

Considerando.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y que según los artículos 2 y 3 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones, las previsiones de subvención del Plan regirán las inclusiones de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos municipales de cada área,



Ayuntamiento de Ponferrada

quedando supeditado el establecimiento de subvenciones al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se aprueben.

Resultando.- Que la Asociación Cultural From Timba to Tumba ha presentado escrito de renuncia a la subvención nominativa que para el presente ejercicio 2014 le correspondería según recoge el Plan Estratégico 2012-2015, la cual asciende a un importe de 5.000 euros.

Resultando.- Que, ante la renuncia señalada, existe propuesta de la Concejalía de Cultura de destinar el importe referenciado de 5.000 euros a incrementar la cuantía total de la convocatoria pública de subvenciones para actividades culturales.

Resultando.- Que la Concejala Delegada de Bienestar Social propone el cambio de destino del importe destinado a Premio de "Certamen de Relatos Cortos", por importe de 1.000 euros, al patrocinio de la sección del XII Festival Internacional de Cine de Ponferrada denominada "Con Igualdad, Cine y Mujer", por el mismo importe,

Visto los informes de Intervención, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda; por 12 votos a favor, correspondientes: 7 a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña M^a Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández y Doña Montserrat Santín Nuñez, y 5 al Grupo I.A.P.; y 11 abstenciones, correspondientes al Partido Popular; **ACORDO:**

Aprobar las adaptaciones de las previsiones de subvenciones establecidas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2014, según el siguiente desglose:

Plan Estratégico Subvenciones Vigente, actualización año 2014	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Concepto: Organización del Freakland Festival 2014 Destinatario: Asociación Cultural From Timba to Tumba Importe subvención: 5.000,00 €	Concepto: Organización del Freakland Festival 2014 Destinatario: Asociación Cultural From Timba to Tumba Importe subvención: 0,00 €
Concepto: Convocatoria General de subvenciones para la realización de actividades culturales Destinatario: Sin definir Importe subvención: 15.000,00 €	Concepto: Convocatoria General de subvenciones para la realización de actividades culturales Destinatario: Sin definir Importe subvención: 20.000,00 €



Ayuntamiento de Ponferrada

Régimen: Concurrencia pública Concepto / Programa subvencionado: Premios Certamen de Relatos Cortos Destinatario: Sin especificar Importe premio: 1.000,00 € Aplicación presupuestaria: 231.481	Régimen: Concurrencia pública Concepto / Programa subvencionado: Premios “Con Igualdad Cine y Mujer” del XII Festival Internacional de Cine de Ponferrada Destinatario: Sin especificar Importe premio: 1.000,00 € Aplicación presupuestaria: 231.481
--	--

14º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

- a. **DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**
- b. **RUEGOS**
- c. **MOCIONES, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

A) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 29 de noviembre de 2013, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

b) RUEGOS.

No se formulan

c) MOCIONES, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c.1) MOCIONES

El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, presenta en voce una moción señalando que tiene que ver con el inicio de este Pleno, que aplauden y en el que han participado, si bien quiere reclamar que se ha estado un poco parco desde el Ayuntamiento durante estos últimos días. El sentido de la moción que quiere presentar es proponer que, dadas las circunstancias que se han dado con motivo del fallecimiento de Don Adolfo Suárez, y lo que supuso



Ayuntamiento de Ponferrada

esa figura y su persona y lo que hoy podemos disfrutar, y la aportación tan trascendente que Don Adolfo Suárez hizo para que esto sea una realidad, entienden que Ponferrada debe sumarse a tantos homenajes y reconocimientos que se han hecho y se van a seguir haciendo a su persona, y en virtud de ello, proponen que, o bien una calle o una plaza o un espacio público, pero que Ponferrada asuma la figura de Adolfo Suárez otorgándole su nombre a algún espacio, que deja a elección del equipo de gobierno; si hay figuras políticas que tienen su nombre en Ponferrada por su especial relevancia, no puede quedar al margen, bajo ningún concepto, la figura de Adolfo Suárez. Proponen, por tanto, votar esta idea y en el futuro se decidirá el lugar.

En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez manifiesta que aceptan la propuesta, como obvio, dado que todas las personas que han aportado su grano de arena, y en este caso Don Adolfo Suárez con más trascendencia, merecen un espacio y un reconocimiento. Aceptan la propuesta y en otro momento se sentarán a decidir que espacio es el más adecuado.

El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que no puede dejar de señalar el gran respeto y gratitud inmensa que debemos a este gran Presidente del Gobierno que fue Adolfo Suárez, y están totalmente de acuerdo con la propuesta formulada por el Partido Popular.

Con permiso de la Presidencia, la Sra. Secretaria informa que jurídicamente debería calificarse como un ruego que se hace por un Concejales sobre una propuesta de actuación, y no como moción, si bien la calificación le corresponde a la Presidencia.

El Sr. López Riesco señala que, con todo respeto, discrepa porque la propuesta es que el Pleno otorga ese reconocimiento de todos los Grupos Municipales, y posteriormente se decidirá y dictaminará el lugar o espacio que se le dedique, y eso cree firmemente que sí es una moción.

La Sra. Secretaria señala que había entendido mal la propuesta, y reitera que es la Presidencia a quien le corresponde calificarla.

El Sr. Presidente manifiesta que lo que está claro es que todos están de acuerdo en buscar un espacio adecuado para ser nominado con el reconocimiento a la figura de Adolfo Suárez, y ojalá se pueda hacer a todas aquellas personas que hayan contribuido a alcanzar estos espacios democráticos.

Posteriormente se somete a votación la moción presentada, que es aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Ponferrada

c.2. PREGUNTAS.

1.- Don Carlos López Riesco manifiesta que hace unos seis meses presentó un escrito en el que solicitaba al Alcalde un informe sobre incompatibilidades, y no se le ha contestado aunque el plazo ya es algo exagerado.

El Sr. Presidente le contesta que toma nota y a la mayor brevedad se le contestará.

2.- Don Reiner Cortés Valcarce señala que recientemente ha tenido conocimiento que a los usuarios del Servicio de Teleasistencia del municipio se les están enviando cartas sobre una subida importante del precio público de ese servicio, y también les consta que hay bastantes personas que están reclamando contra esa subida y, probablemente, se estén produciendo bajas en el servicio; les gustaría saber si la Sra. Concejala les puede informar aquí o en una Comisión Informativa sobre lo que está ocurriendo en el Servicio.

Le contesta la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Isabel Bailez Vidal, que se está produciendo un cambio en el servicio que venía prestando Cruz Roja y que ahora lo prestará una empresa que ha ganado el concurso que salió a licitación, y en este momento están haciendo el trasvase de los terminales y de todo lo que esto conlleva; esto coincide en el tiempo con que se está informando a los usuarios de un cambio en la cuota, que viene impuesto por la Junta de Castilla y León en cuando al pago del servicio. Por lo tanto, y sobre el aumento del precio, la fórmula la impone la Junta de Castilla y León, de la que resulta que los que menos ingresos tienen, paguen menos y los que tienen una renta más alta paguen más; por otro lado, esto no es nuevo pues recuerda que estando en la oposición el Concejal en aquel momento, Sr. Moreno, ya lo expuso en una Comisión Informativa, y ahora tiene que llevarse a cabo. Es cierto que se está produciendo el cambio en la cuota y el cambio de empresa que presta el servicio al mismo tiempo, lo que puede generar algún trastorno a las personas mayores, pero es algo que les viene impuesto. La última parte de la pregunta no la ha entendido, por lo que le pide que se la formule de nuevo o que trasladen su debate a una Comisión Informativa.

El Sr. Cortés señala que lo que le preguntaba era respecto al precio público, si ha habido algún cambio; sabe que el cambio del precio en la Ordenanza ha sido ordenado por la Junta de Castilla y León pues cuando ellos gobernaban ya tenía esa orden pero hicieron un estudio del impacto de la misma sobre los usuarios, y los incrementos de la tarifa eran tan abusivos que decidieron dejar



Ayuntamiento de Ponferrada

en suspensión su aplicación, si bien ahora parece que han decidido aplicarla, lo que ha generado malestar por el aumento de lo que tienen que pagar, y por eso quieren saber: a cuantos usuarios afecta la subida, cual es el incremento medio de la tarifa, que diferencia hay entre las cuotas de antes y de ahora, cuantos usuarios han presentado reclamación y si se han producido bajas en el servicio; si para ver todo esto es necesario una Comisión, convóquela y allí pueden ver todas estas cuestiones.

Doña Isabel Bailez recoge su propuesta y señala que en fechas próximas convocará la Comisión Informativa donde les informará de forma más exhaustiva.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,23 horas; lo que, como Secretario, certifico.